

SECRETARÍA. -

A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, INFORMÁNDOLE QUE LA PARTE ACTIVA DE ESTE PROCESO, MEDIANTE ESCRITO OBRANTE EN ESTE EXPEDIENTE DIGITAL A PDF 029, ALLEGÓ RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO 1112 DE FEBRERO 3 DE 2023.

EL RECURSO FUE PRESENTADO DENTRO DEL TERMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA MISMO QUE FENECIÓ EL 9 DE FEBRERO DE 2022

INFORMO QUE LA TARJETA PROFESIONAL DEL ABOGADO LIBELISTA ESTA VIGENTE, DE IGUAL FORMA SEÑALO QUE EL ESCRITO SOMETIDO A ESCRUTINIO FUE ENVIADO DEL CORREO ELECTRONICO DAWRINESCOBARABOGADO@GMAIL.COM Y CONSULTADA LA PLATAFORMA SIRNA, CORREO INSCRITO PARA EFECTO DE ACTUACIONES Y NOTIFICACIONES JUDICIALES POR EL ABOGADO QUE REPRESENTA A LA PARTE DEMANDANTE EFECTO DE ACTUACIONES Y NOTIFICACIONES JUDICIALES.

TAMBIÉN INFORMO QUE EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL ESCRITO DE RECURSO ESTABLECIDO EN EL ART. 318 DEL CGP TRANSCURRIÓ EN SILENCIO PARA TODOS LOS SUJETOS PROCESALES -----CARTAGO, VALLE, FEBRERO 27 DE 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **JUAN FELIPE VELASQUEZ GOMEZ Y OTROS** contra **ESTEBAN UPRYMNY Y OTROS Y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00066-00
Auto: **249**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver el auto de reposición y en subsidio de apelación formulado por el vocero judicial de la parte demandante contra el auto 112 de Febrero 3 de 2023.

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

En escrito visible a PDF 024 el abogado DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON, apoderado de la parte demandante depreca el emplazamiento de la entidad demandada MERISEL LATIN AMERICA INC.

Sustenta su pedimento en la devolución de la notificación por aviso remitida a la entidad demandada a la dirección 2153 Nw 86 Th Ave Miami Florida EUA, ello de conformidad con la constancia de devolución expedida por la empresa de envíos

internacionales DHL que da cuenta que el destinatario no reside o no trabaja en el lugar.

Por lo anterior el togado del derecho deprecó el emplazamiento de la persona jurídica pluri mencionada.

Revisada la solicitud materia de decisión atendiendo la Circular PSCF No. 01 de Enero 12 de 2023 proferida por la Presidencia de la Sala Civil Familia de Buga Valle -Presidente JUAN RAMON PEREZ CHICUE -PRESIDENTE, visible a PDF 25 del sumario este despacho mediante auto 44 de enero 23 de 2023 visible a PDF 026 antes de resolver sobre el emplazamiento dispuso dar aplicación a lo ordenado en el Parágrafo 2 del Artículo 8 del Decreto 2213 de Junio 13 de 2022, para lo que procedió a realizar la búsqueda de las direcciones electrónicas y sitios de la parte por notificar MERISEL LATIN AMERICA INC.; informadas entre otras en las redes sociales o en las páginas web.

Realizada por el citador de este despacho una minuciosa búsqueda de la entidad demandada en redes sociales y en los distintos buscadores que operan en la web, del informe rendido por el citador y el secretario del despacho se encontró que aparte de la dirección 2153 N.W AVENIDA MIAMI FL 33122, misma en la que la parte demandante ya intentó la notificación sin resultados positivos.

De igual forma se pudo establecer que la entidad demandada MERISEL LATIN AMERICA INC. Registra otra dirección en los Estados Unidos cual es 200-CONTENTAL BOLEVARD EL SEGUNDO CALFORNIA 90245-0984 USA TELEFONO 310-615-64 34 TELEFAX 310-615-64-35.

Este Despacho mediante su auto 112 de febrero 3 de 2023, decidió no acceder a emplazar a la entidad demandada, y procedió a requerir al censor para que procediera a intentar la notificación personal del ente demandado ya sea de forma digital conforme al Art.8 de la Ley 2213 de Junio de 2022 o bien sea valiéndose del artículo 291 del C.G del Proceso en la

dirección hallada por este despacho en su búsqueda en la web que arrojó como resultado que MERISEL LATIN AMERICA registra otra dirección en los Estados Unidos cual es 200-CONTENTAL BOLEVARD EL SEGUNDO CALIFORNIA 90245-0984 USA TELEFONO 310-615-64 34 TELEFAX 310-615-64-35.

El apoderado de la parte demandante de forma oportuna fustigo medite los recursos ordinarios la decison adoptada por esta célula judicial

SUSTENTOS DE LA ALZADA

El togado del derecho allegó al plenario escrito con el cual objeta la providencia supra mencionada, señala en su alzada que la dirección 200-CONTENTAL BOLEVARD EL SEGUNDO CALIFORNIA 90245-0984 USA TELEFONO 310-615-64 34 TELEFAX 310-615-64-35 corresponde a la entidad MERISEL INC , persona jurídica distinta a la aca requerida MERISEL LATIN AMERICA INC, por lo cual solicita la revocatoria de la providencia censurada, argumenta que es procesalmente incorrecto que se le obligue a adelantar una notificación respecto de una entidad que no es demandada en el presente asunto.

CONSIDERACIONES

Entrando en materia debe entonces ponerse de presente que la institución de los recursos ordinarios - como en este caso - surge dentro del derecho procedimental con el fin de conceder, ante el inconformismo de las partes intervinientes dentro de los diferentes procesos, la posibilidad de que las decisiones judiciales allí adoptadas puedan ser revisadas, bien sea por el mismo funcionario que dictó la providencia o bien por su superior y de esta manera pueda modificarse la decisión inicial ante algún posible yerro, o por el contrario para que la misma permanezca incólume toda vez que fue ajustada a derecho.

El recurso de reposición es la herramienta jurídica creada por el legislador para que la parte que se sienta afectada con una decisión judicial o administrativa, pueda controvertirla ante

el mismo funcionario que la profirió, a objeto de que la reforme, revoque, adicione o aclare por razones o argumentos jurídicos que deban prevalecer.

Dicho lo anterior, comenzará esta célula judicial por avocar estudio a los argumentos esbozado por el mandatario judicial en su alzada, y sin tardanza dirá que los mismos cuentan con asidero factico y legal para ser acogidos, en efecto se percata el despacho que el abogado opugnante con su recurso ha enarbolado el az probatorio pertinente para dar convencimiento al despacho de la necesidad de revocar su providencia el auto 112 de Febrero 3 de 2023, ello en virtud a que se acredita con el recurso y los anexos digitales que sustentan el mismo que en efecto la dirección 200-CONTENTAL BOLEVARD EL SEGUNDO CALIFORNIA 90245-0984 USA TELEFONO 310-615-64 34 TELEFAX 310-615-64-35 corresponde a la entidad MERISEL INC , persona jurídica distinta a la acá requerida MERISEL LATIN AMERICA INC, por lo que mal haría el despacho en insistir en la notificación de una entidad que no detenta legitimación por pasiva ni está vinculada a esta causa.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, no otro camino queda que revocar el auto 112 de febrero 3 de 2023, y secuela de lo anterior se accederá al emplazamiento deprecado.

Dicho lo anterior y frente a la resolución favorable del recurso horizontal de reposición, por carencia de objeto el despacho se abstendrá de dispensar análisis sobre la procedencia del recurso vertical de apelación formulado de manera subsidiaria.

Secuela de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE

PRIMERO: Cobijar con vocación de prosperidad el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante,

para lo cual se ordena **REPONER PARA REVOCAR INTEGRALMENTE** el auto 112 de Febrero 3 de 2023, proferido en este proceso.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA ENTIDAD DEMANDADA MERISEL LATIN AMERICA INC, en la forma y términos que establece el artículo 108 del Código General Procesal, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; es decir, se realizará mediante la inclusión del nombre de la entidad co demandada MERISEL LATIN AMERICA INC, las partes, la clase de proceso y el juzgado que la requiere, en el "Registro de Personas Emplazadas", sin necesidad de publicación en un medio escrito. Para tal fin, una vez ejecutoriado el presente proveído, pase a Secretaría nuevamente, a fin de que se realice la publicación aquí dispuesta.

TERCERO: Abstenerse de dispensar pronunciamiento sobre el de apelación formulado de manera subsidiaria, por lo expuesto ut supra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6278b6fd238f47f9b903b7b6588cca8a26da62ffa2f5dee5ba934ce5c7fdec**

Documento generado en 27/02/2023 11:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>